

Nosotros, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en calidad de Director, nombrado mediante acuerdo número 403 de fecha doce de marzo de dos mil quince, autorizado por el Ministerio de Salud, según partida 01, sub-número 01, de conformidad a la ley de salarios 2015, quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE por una parte, y por la otra, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Representante Legal como Administrador Único Propietario de la sociedad, **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; que puede abreviarse **DIPROMEQUI, S.A. DE C.V**, del domicilio de San Salvador, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce- trescientos mil setecientos noventa y cuatro- ciento tres- siete, tal como lo acredito con: a) Fotocopia Certificada por Notario de Credencial de Elección de Administrador Único de la Sociedad, celebrada a las once horas del día nueve de Agosto de dos mil once, punto Único, en donde se nombra al señor Roberto Fabio Lorenzana Mejía como Administrador Único Propietario Inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y cuatro del libro dos mil ochocientos diecisiete de fecha veinticuatro de octubre de dos mil once b) Fotocopia certificada por notario de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios del Notario José Mario Paz Coto del domicilio de San Salvador, a las ocho horas del día treinta de julio de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro de Comercio, al número siete, del folio ciento seis y siguientes, Libro mil cincuenta y cinco de registro de Sociedades, el trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, c) Fotocopia Certificada por Notario de Testimonio de la Escritura Pública de Modificación

de Pacto Social, otorgada ante los oficios del Notario Oscar Enrique Galicia del domicilio de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de agosto de dos mil ocho, inscrita en el Registro de Comercio al cincuenta y tres del Libro dos mil trescientos cincuenta y siete del Registro de Sociedades, del Folio trescientos sesenta y tres al Folio trescientos sesenta y ocho, el once de septiembre dos mil ocho; quien en este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso Licitación Pública número LP-002/2015, denominado "Insumos Médicos Quirúrgicos, de Laboratorio y Odontológicos" el presente contrato de Suministros de Insumos Médicos Quirúrgicos, de Laboratorio y Odontológicos. para el Hospital, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a suministrar, a precios firmes los Insumos médicos quirúrgicos, de laboratorio y odontológicos, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades bajo una sola entrega, veinte días calendario contados después de la distribución del contrato, los siguientes renglones:

| | | | | | |
|----|---|-----|-----|--------|----------|
| 14 | COD. 10600040 BOLSA URINARIA GRADUADA CAPACIDAD 1-2 LITROS ESTERIL VÁLVULA DE VACIADO ANTIRREFLUJO FIJA DE LATEX CON FILTRO ANTIBACTERIANO CON CONECTOR, CON PUERTO P/MUESTRAS, COLGADOR UNIVERSAL TUBO DE DRENAJE Y PINZA PARA EL TUBO, EMPAQUE INDIVIDUAL DESCARTABLE Marca: RUSCH, ORIGEN: USA/MALASIA/ALEMANIA/CHINA, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS | C/U | 500 | \$1.75 | \$875.00 |
| 15 | COD. 10600050 CEPILLO PARA TOMA DE CITOLOGIA ENDOCERVICAL, DESCARTABLE. Marca: MEDSTAR, ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS | C/U | 50 | \$0.08 | \$4.00 |

| | | | | | |
|----|--|-----|--------|--------|----------|
| 17 | COD. 10600080 CLIP UMBILICAL, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE Marca: MEDSTAR, ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS | C/U | 1,000 | \$0.08 | \$80.00 |
| 42 | COD. 10608045 MASCARILLA QUIRURGICA RECTANGULAR DOBLE FORRO, DE AMARRAR, DESCARTABLE CON SOPORTE NASAL. Marca: MEDSTAR, ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO: SIN VENCIMIENTO | C/U | 10,000 | \$0.03 | \$300.00 |
| 43 | COD. 10610095 SONDA NASOGASTRICA RADIOPACA CALIBRE 8FR. TIPO LEVIN, 85 CMS LARGO CON ESCALA EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE Marca: MEDEX, ORIGEN: COLOMBIA, VENCIMIENTO: SEGÚN BASES DE LICITACION | C/U | 250 | \$0.51 | \$127.50 |
| 44 | COD. 10611075 TUBO ENDOTRAQUEAL 2.0MM, DIAMETRO TRANSPARENTE, CON AGUJERO Y LINEA CENTINELA RADIOPACA SIN BALON CON ESCALA, NUMERADA EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE Marca: MEDEX, ORIGEN: COLOMBIA, VENCIMIENTO: SEGÚN BASES DE LICITACION | C/U | 120 | \$1.35 | \$162.00 |
| 46 | COD. 10611120 TUBO ENDOTRAQUEAL PLASTICO, RADIOPACO, DESCARTABLE, GLOBO, DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, No. 6,5MM DIAMETRO CON AGUJERO CENTINELA EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. Marca: MEDSTAR, ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS | C/U | 50 | \$0.90 | \$45.00 |
| 58 | COD. 11102050 CATGUT CROMICO, ABSORBIBLE, MULTIFILAMENTO, TORCIDO, CALIBRE 1, AGUJA AHUSADA GRUESA 37MM, 1/2 CIRCULO, HEBRA 75CMS DE LONGITUD. Marca: ATRAMAT, ORIGEN: MEXICO, VENCIMIENTO: NO MENOR A DOS AÑOS | C/U | 500 | \$1.14 | \$570.00 |

TOTAL DEL CONTRATO: \$2,163.50

Dichos suministros serán proporcionados en el plazo y la forma establecida en el presente contrato; y a efectos de garantizar el cumplimiento de los suministros, el contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) La solicitud de compra efectuada por el solicitante de la institución, d) Formularios de oferta presentados por el Contratista, e) Garantías, f) Resolución de Adjudicación, y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato; los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. III) **CONDICIONES ESPECIALES. EL CONTRATISTA:** a) Proporcionara el suministro de insumos médicos quirúrgicos, de laboratorio y odontológicos, de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato; b) El Contratista se obliga a entregar los insumos médicos quirúrgicos, de laboratorio y odontológicos, en el lugar y en la forma como se ha establecido en el presente contrato; c) El Contratista suministrará insumos médicos quirúrgicos, de laboratorio y odontológicos, tal como lo ofertó en su Cuadro de Oferta y detallado en las Bases de Licitación; así como los insumos médicos quirúrgicos, de laboratorio y odontológicos, entregados deberán estar en perfecto estado, y empacados adecuadamente según sea su naturaleza, caso contrario, el Contratante podrá solicitar el cambio del mismo, los que deberán ser repuestos con la menor brevedad posible; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las Bases de Licitación; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas, de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) El Contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital Nacional General de Sensuntepeque; f) El Contratista y las personas que estén bajo sus órdenes, no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por el Contratante, para tal efecto. IV) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a FONDO GENERAL, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria mediante Cifrado Presupuestario 2015-3222-3-02-02-21-1-54113, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporar el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,163.50)**, incluyendo el Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA). Los pagos se realizarán en Unidad Financiera dentro

de aproximadamente a los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original a entera satisfacción del almacén y administrador de contrato y factura duplicado cliente, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, con seis fotocopias y fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato, el cual tendrá como máximo un día hábil para entregar las facturas correspondientes a la recepción del suministro; reflejando en las facturas la descripción de la mercadería, número de renglón, unidad de medida y cantidad del suministro ya se han entregado parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato. **V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de una sola entrega el cien por ciento (100%), el cual se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en las Instalaciones del Hospital Nacional General de Sensuntepeque, dentro del plazo de veinte días Hábiles, a excepción de los insumos de laboratorio que se harán dos entregas la primera el 50% veinte días hábiles posteriores a la distribución del contrato y la segunda entrega 50% 90 días calendario después de la primera entrega. dentro del plazo de veinte días Hábiles, a excepción de los insumos de laboratorio que se harán dos entregas la primera el 50% veinte días hábiles posteriores a la distribución del contrato y la segunda entrega 50% 90 días calendario después de la primera entrega. contados después de la distribución del contrato, en las bodegas del Almacén situadas en el Hospital Nacional General de Sensuntepeque en Decima avenida sur número uno, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas, Hacer cita al Tel. 2382-3776 o al 23823047 ext. 204 en el horario de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 2:30 p.m. La vigencia del presente contrato es a partir del día en que al contratista se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y finalizara hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prorrogas si la hubiere. **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional General de Sensuntepeque, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al doce por ciento (12%) del valor contratado; la cual tendrá vigencia de un año contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional General de Sensuntepeque, dentro de los diez días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo, **Garantía de Buen servicio, Funcionamiento y calidad de los Bienes**, para garantizar la buena calidad del suministro y estabilidad del mismo, por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del monto total del contrato, dicha garantía deberá presentarse en la UACI del Hospital Nacional de Sensuntepeque dentro de cinco días hábiles posteriores a la fecha de la última entrega del suministro y estará vigente durante el plazo de un año, contados a partir de dicha fecha. **NO SE PROCEDERÁ A PAGO ALGUNO SIN LA PRESENTACIÓN DE DICHAS GARANTÍAS VII) ADMINISTRACIÓN**

DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del los Administrador(es) de Contrato, Dra. Patricia Ivonne Pérez Aguilar, Medico Asesor de Suministros para insumos médicos, Licda. Ana Jaqueline Moreno Valladares Jefe de Laboratorio, para insumos de laboratorio y Dr. Hendrix Homero Barillas Torres. Para insumos odontológicos. nombrados a través de Acuerdo Interno No. 32/2015, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil quince, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, a partir de la recepción formal del suministro, el contratante, a través del administrador de contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto a cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato, según el artículo noventa y nueve de la LACAP. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional General de Sensuntepeque el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora,

inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **VX) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: podrá dar por terminado este Contrato por cualesquiera de las formas y causas señaladas en los artículos 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación o por las demás causas que se determinen contractualmente. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes recurrirán primero a un arreglo directo y si por esta forma no se llegare a una solución, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional general de Sensuntepeque se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional general de Sensuntepeque con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional de Sensuntepeque. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en decima avenida sur número 1, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección 25 avenida norte n° 340, San salvador, frente al parqueo del H. general del ISSS, Tel 2208-5612. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE

CONTRATO No. 019/2015
LICITACIÓN PÚBLICA LP-002/2015
"INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS,
DE LABORATORIO Y ODONTOLÓGICOS"
FONDOS GENERAL

Sensuntepeque departamento de Cabañas, a los quince días del mes de abril del año dos mil quince.



DR. JOSE VICENTE ROVIRA GUZMAN
DIRECTOR, HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE



DIPROMEQUI
S.A. DE C.V.

ROBERTO FABIO LORENZANA MEJIA,
REPRESENTANTE LEGAL
DIPROMEQUI S.A. DE C.V.